



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Jueves, 12 de mayo de 1988

Núm. 107

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 35.248

Existiendo vacante una plaza de ayudante de archivo, integrada en el grupo B de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial, esta Corporación tiene prevista por motivos de urgencia su provisión interina, al amparo y en las condiciones que establece la Orden de la Presidencia de Gobierno de fecha 28 de febrero de 1986, reguladora de esta materia.

El nombramiento que, en cualquier caso, tendrá carácter temporal, quedará automáticamente revocado cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, o esta Corporación considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Para optar a la misma será necesario:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55.
- Estar en posesión del título de diplomado en Filosofía y Letras o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

En la selección se tendrá en cuenta:

- Expediente académico.
- Conocimientos y experiencia profesional.
- Titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con las funciones a desempeñar.

Esta Diputación Provincial se reserva el derecho de realizar, si lo considera necesario, pruebas que permitan determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

Las personas interesadas pueden presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), de 9.00 a 13.00 horas, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se acompañará a la instancia relación de méritos, así como los justificantes que acrediten los mismos.

Zaragoza, 21 de abril de 1988. — El presidente, José Marco Berges.

Núm. 35.249

Existiendo vacante una plaza de arquitecto técnico, especialista en restauración, integrada en el grupo B de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial, esta Corporación tiene prevista por motivos de urgencia su provisión interina, al amparo y en las condiciones que establece la Orden de la Presidencia de Gobierno de fecha 28 de febrero de 1986, reguladora de esta materia.

El nombramiento que, en cualquier caso, tendrá carácter temporal, quedará automáticamente revocado cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, o esta Corporación considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Para optar a la misma será necesario:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55.
- Estar en posesión del título de arquitecto técnico o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

En la selección se tendrá en cuenta:

- Expediente académico.
- Conocimientos y experiencia profesional en materia de restauración de monumentos.
- Titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con las funciones a desempeñar.

Esta Diputación Provincial se reserva el derecho de realizar, si lo considera necesario, pruebas que permitan determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

Las personas interesadas pueden presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), de 9.00 a 13.00 horas, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se acompañará a la instancia relación de méritos, así como los justificantes que acrediten los mismos.

Zaragoza, 21 de abril de 1988. — El presidente, José Marco Berges.

Núm. 35.253

Existiendo vacante una plaza de médico ayudante de anatomopatología, integrada en el grupo A de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial, esta Corporación tiene prevista por motivos de urgencia su provisión interina, al amparo y en las condiciones que establece la Orden de la Presidencia de Gobierno de fecha 28 de febrero de 1986, reguladora de esta materia.

El nombramiento que, en cualquier caso, tendrá carácter temporal, quedará automáticamente revocado cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, o esta Corporación considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Para optar a la misma será necesario:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55.
- Estar en posesión del título de licenciado en medicina y cirugía, especialidad anatomopatología, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

En la selección se tendrá en cuenta:

- Expediente académico.
- Conocimientos y experiencia profesional.
- Titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con las funciones a desempeñar.

d) En todo caso se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a plazas de esta especialidad. También se tendrán en cuenta los servicios prestados con anterioridad a la Administración, especialmente a Corporaciones locales, en situación distinta de la de funcionario de carrera.

Las personas interesadas pueden presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), de 9.00 a 13.00 horas, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se acompañará a la instancia relación de méritos, así como los justificantes que acrediten los mismos.

Zaragoza, 11 de abril de 1988. — El presidente, José Marco Berges.

Núm. 35.254

Existiendo vacantes tres plazas de auxiliar administrativo, integradas en el grupo D de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial, esta Corporación tiene prevista por motivos de urgencia su provisión interina, al amparo y en las condiciones que establece la Orden de la Presidencia de Gobierno de fecha 28 de febrero de 1986, reguladora de esta materia.

El nombramiento que, en cualquier caso, tendrá carácter temporal, quedará automáticamente revocado cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, o esta Corporación considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Para optar a la misma será necesario:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, bachiller elemental o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

En la selección se tendrá en cuenta:

- Haber aprobado algún ejercicio en pruebas de acceso al subgrupo de auxiliar administrativo en Corporaciones locales. Se valorará con un punto por ejercicio.
- Servicios prestados con anterioridad en Corporaciones locales en situaciones distintas a la de funcionario de carrera. Se valorará hasta un máximo de seis puntos.

Esta Diputación Provincial se reserva el derecho, si lo estima oportuno, de realizar pruebas (mecanografía y redacción) que permitan determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

Las personas interesadas pueden presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), de 9.00 a 13.00 horas, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se acompañará a la instancia relación de méritos, así como los justificantes que acrediten los mismos.

Zaragoza, 11 de abril de 1988. — El presidente, José Marco Berges.

Núm. 35.247

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza anuncia la concurrencia de ofertas para contratar el suministro de diversas plantas para cubrir las peticiones de los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, durante la campaña 1987-88.

Documentación. — Los pliegos de bases por los que han de regir estas concurrencias se encuentran en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y en horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en el referido Negociado de Contratación en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo.

En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Zaragoza, 22 de abril de 1988. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 35.267

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1988, acordó lo siguiente:

Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de prolongación del colector de la margen izquierda del río Ebro, en Zaragoza, y que, de conformidad con lo determinado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se señale el plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que las corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en la relación que seguidamente se incluye, por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma:

Fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo, metros cuadrados expropiación, metros cuadrados servidumbre acueducto y metros cuadrados ocupación temporal

- Z-05-51-24-018. Alfonso Solans Serrano. 4. 56. 110.
- Ribera. MOPU. —. 210. 270.

- Z-05-51-24-019. Javier Rocafort Gállego. 4. 902. 1.980.
- Z-05-51-24-017. Construcciones Espuelas. 4. 474. 1.150.
- Ribera. MOPU. 8. 1.124. 3.440.
- Polígono 67-129. José Andrés González. 8. 742. 1.210.
- Polígono 67-125. Victorino Zorraquino. —. 264. 528.
- Polígono 67-124. Emilio Bas Suso. 4. 296. 710.
- Polígono 67-121. Modesto Vera Tello. —. 72. 160.
- Polígono 67-120. Enrique Royo Alloza. —. 138. 357.
- Polígono 67-116. Cayetana Clavero Nogueras. —. 102. 260.
- Polígono 67-114. Cayetana Clavero Nogueras. 4. 524. 1.230.
- Polígono 67-111. Enrique Royo Alloza. —. 70. 160.
- Camino. —. —. 15. 45.
- Polígono 67-110. Jorge Martínez Santander. 4. 946. 1.690.
- Polígono 67-105. Angel María Corralé. 4. 516. 1.270.
- Polígono 67-166. Arturo Córdova. 4. 636. 1.650.
- Ribera. MOPU. —. 347. 620.
- Acequia Honda. Sindicato de Riegos del Rabal. 4. 319. 412.
- Polígono 67-104. Arturo Córdova Velasco. 4. 1.246. 2.720.
- Ribera. MOPU. —. 216. 845.
- Ferrocarril. RENFE. 4. 56. 92.
- Ribera. MOPU. 12. 2.922. 5.892.

La relación concreta e individualizada en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación permanecerá expuesta en el Servicio de Suelo y Vivienda, Sección de Adquisición de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Eduardo Ibarra, sin número, sector Romareda).

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido, o resueltas las que se formulen, se proseguirá el trámite de solicitud de declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, al amparo de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de abril de 1988. — El secretario general.

Núm. 35.268

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1988, acordó lo siguiente:

Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de prolongación del colector de la margen izquierda del río Ebro, en Zaragoza, y que, de conformidad con lo determinado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se señale el plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que las corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en la relación que seguidamente se incluye, por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma:

Fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo, metros cuadrados expropiación, metros cuadrados servidumbre acueducto y metros cuadrados ocupación temporal

- Z-05-51-24-018. Alfonso Solans Serrano. 4. 56. 110.
- Ribera. MOPU. —. 210. 270.
- Z-05-51-24-019. Javier Rocafort Gállego. 4. 902. 1.980.
- Z-05-51-24-017. Construcciones Espuelas. 4. 474. 1.150.
- Ribera. MOPU. 8. 1.124. 3.440.
- Polígono 67-129. José Andrés González. 8. 742. 1.210.
- Polígono 67-125. Victorino Zorraquino. —. 264. 528.
- Polígono 67-124. Emilio Bas Suso. 4. 296. 710.
- Polígono 67-121. Modesto Vera Tello. —. 72. 160.
- Polígono 67-120. Enrique Royo Alloza. —. 138. 357.
- Polígono 67-116. Cayetana Clavero Nogueras. —. 102. 260.
- Polígono 67-114. Cayetana Clavero Nogueras. 4. 524. 1.230.
- Polígono 67-111. Enrique Royo Alloza. —. 70. 160.
- Camino. —. —. 15. 45.
- Polígono 67-110. Jorge Martínez Santander. 4. 946. 1.690.
- Polígono 67-105. Angel María Corralé. 4. 516. 1.270.
- Polígono 67-166. Arturo Córdova. 4. 636. 1.650.
- Ribera. MOPU. —. 347. 620.
- Acequia Honda. Sindicato de Riegos del Rabal. 4. 319. 412.
- Polígono 67-104. Arturo Córdova Velasco. 4. 1.246. 2.720.
- Ribera. MOPU. —. 216. 845.
- Ferrocarril. RENFE. 4. 56. 92.
- Ribera. MOPU. 12. 2.922. 5.892.

La relación concreta e individualizada en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación permanecerá expuesta en el Servicio de Suelo y Vivienda, Sección de Adquisición de

Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Eduardo Ibarra, sin número, sector Romareda).

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido, o resueltas las que se formulen, se proseguirá el trámite de solicitud de declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, al amparo de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular para don Enrique Royo Alloza, doña Cayetana Clavero Nogueras, don Jorge Martínez Santander y don Angel María Corralé, a quienes se ha intentado comunicar personalmente, sirviendo, en caso de imposibilidad, el presente edicto de notificación.

Zaragoza, 26 de abril de 1988. — El secretario general.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 32.487

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 930 de 1980, que se sigue contra Manuela-Araceli Alijarde Vallespin, se procedió con fecha 15 de julio de 1980 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Transmitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra Manuela-Araceli Alijarde Vallespin, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana. — Una casa en la ciudad de Zaragoza en su calle del Turco, demarcada con el número 97 antiguo y 13 moderno, de 209 metros cuadrados. Linderos: Derecha entrando, con solar de la señora Borruesa de Torre-fiel; izquierda, casa de José Viluerca, y espalda, con el número 2 de la calle La Torre. Inscrita al Registro de la Propiedad al tomo 162 (viejo), folio 136, finca número 773.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado, y en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 32.490

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 19.266 de 1982, que se sigue contra don Manuel Ferrer Aguarón, se procedió con fecha 15 de septiembre de 1982 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra don Manuel Ferrer Aguarón, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana. — El piso primero con cuarto trastero, y una participación del 20 % en el solar y demás cosas de propiedad común de la casa, de la cual forma parte, que es la señalada con el número 70 moderno, correspondiente al 81 antiguo de la calle de las Armas, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.945, folio 217, finca número 7.097.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado, y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 29.626

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de dos estaciones transformadoras de 400 kVA cada una, para urbanización Engemo, del término municipal de Utebo (AT 93-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar dos estaciones transformadoras de tipo interior, montadas en casetas prefabricadas, de 400 kVA cada una, situadas en el polígono 12, parcelas 48-56, del término municipal de Utebo (Zaragoza), destinadas a suministrar energía eléctrica a la urbanización Cooperativa de Viviendas Engemo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José Gaspar Palacín, en Zaragoza y abril de 1987, con presupuesto de ejecución de 3.744.510 pesetas.

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de las estaciones transformadoras

Potencia: 2 x 400 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, montadas en casetas prefabricadas, con dos celdas metálicas cada una de ellas, conteniendo el aparellaje eléctrico de alta tensión y un transformador trifásico de 400 kVA.

Zaragoza, 14 de abril de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 30.048

De acuerdo con el artículo 9.^o del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.^o-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 290-87.

Tensión: 15 kV.

Origen: ET Borque.

Término: ET Renfe.

Longitud: 133 metros de tramo aéreo y 47 metros de tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 1.513.094 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», *Boletín Oficial de la Provincia* y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 12 de abril de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 21.529

«Sentencia número 149. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1988. En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 420 de 1987, sobre incapacidad permanente total, promovidos por doña María-Teresa Pérez Esteban, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el letrado don Fernando Sánchez Franco, contra la Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), representada por el letrado don Eugenio Pellicena Dolez, y contra la empresa Ramón Fumanal, S. L., y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña María-Teresa Pérez Esteban frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Zaragoza y la empresa Ramón Fumanal, S. L., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra en la referida demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.»
Zaragoza, 25 de marzo de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 22.046

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 190 de 1985, a instancia de Angel García Canales, contra Vicente Benet Balasch, sobre contrato de trabajo, se ha dictado providencia de fecha 29 de marzo de 1988, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. — Magistrado de Trabajo don Heraclio Lázaro Miguel. Da cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de letrado.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Vicente Benet Balasch, Cuadras Galgueras, S. A., y Mariano Fernández Villena, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación y citación

Núm. 30.661

En autos ejecutivos número 74 de 1988, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de Fernando Camuñas Hernández, contra Manuel García del Castillo, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario don Luis Borrego de Dios. En la ciudad de Zaragoza a 16 de abril de 1988. — En vista de lo precedente y en atención a su contenido, se propone al Ilmo. señor magistrado la siguiente

«Providencia. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 12 de mayo de 1988, a las 12.00 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Así lo propongo, firmo y doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Manuel García del Castillo, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Subasta

Núm. 33.982

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 166 de 1987, a instancia de Joaquín Anoro

Asensio, contra Laes Computer Aragón y Rioja, S. A., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 17 de junio próximo, a las 12.30 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 1 de julio siguiente, a las 12.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 15 de julio próximo inmediato, a las 12.00 horas, todas ellas en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en plaza del Pilar, 7, de esta ciudad.

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Nueve ordenadores "Einstein Tatung", con números de pantalla y teclado siguientes: 801207 y 6012469; 800833 y 6008296; 802074 y 6010856; 800533 y 6010990; 801208 y 6008549; 802005 y 6010183; 800799 y 6010508; 800719 y 6006752; 802016 y 6006077. Valorados en 540.000 pesetas.

Una pantalla-pizarra "Ricoh-WB-2", número 1961100521. Valorada en 8.000 pesetas.

Veintidós sillas con brazo escritorio y rejilla metálica debajo del asiento. Valoradas en 110.000 pesetas.

Ocho sillas con patas metálicas y tapizado marrón. Valoradas en 32.000 pesetas.

Cuatro mesas-soporte para dos ordenadores cada una, de formica blanca. Valoradas en 12.000 pesetas.

Una fotocopiadora "Agfa-Gevaert", A-4 x 35. Valorada en 250.000 pesetas.

Una mesa de juntas, de conglomerado, y diez sillas tapizadas en color claro, con patas metálicas. Valoradas en 200.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, de madera negra, una con dos cajones y otra con tres. Valoradas en 80.000 pesetas.

Quince ordenadores "Elbe Microsystems", con números de teclado, pantalla y unidad de disco siguientes: 609000153, 61105049 y 204943; MB60900199, 61018042 y 6081964; MB60900022, 61105030 y 61206250; MB60900574, 61029257 y 401455; 60900299, 61206227 y 500312; 60900470, 61206142 y 401469; 60900347, 61206157 y 6081945; 60900093, 61206156 y 401470; 60900116, 61105037 y 401034; 60900380, 61105045 y 204668; 60900608, 61029061 y 6081921; 60900219, 61018023 y 61206176; 60900465, 61206149 y 401543; 60900326, 61029105 y 6081655; 60900463, 61018025 y 401538. Valorados en 900.000 pesetas.

Nueve ordenadores marca "Elbe", con números de pantalla, unidad de disco y teclado siguientes: 60900334, 61206193 y 6072496; 60900255, 61206258 y 404700; 60900478, 61206202 y 6081807; 60900275, 61206198 y 6072487; 60900344, 61206205 y 6103701; 60900563, 61105020 y 401547; 60900348, 61105047 y 6074391; 60900239, 61206216 y 6081613; 60900051, 61206148 y 501366. Valorados en 540.000 pesetas.

Un ordenador "Elbe", modelo GMC-7021-CBE, número de serie MAGN-0093, con pantalla "Hantarex", mod. BIM 12" PC, serie 5103. Valorado en 60.000 pesetas.

Un "Plottex Sekronic SPL-410", núm. 609059. Valorado en 22.000 pesetas.

Siete ordenadores "BMC 12" Monochrom", con pantalla y teclado números: MB-50600998 y B-17128072713; MB-50601022 y SV-1728007267;

MB-50601035 y B-17128072716; MB-50601034 y B-17128072403; MB-50601044 y SV-1728007266; MB-50601038 y B-17128072400; MB-50601029 y B-17128072401. Valorados en 420.000 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa (calle Espoz y Mina, núm. 6, de Zaragoza).

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 28 de abril de 1988. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Compañía de Frío Alimentario, S. A. (COFRALIM)

Núm. 24.164

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Compañía de Frío Alimentario, S. A. (COFRALIM).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Compañía de Frío Alimentario, S. A. (COFRALIM), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 7 de marzo de 1988, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 25 de marzo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 6 de abril de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge.

TEXTO DEL CONVENIO

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ambito funcional y personal.** — El presente convenio colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa COFRALIM (centro de trabajo de Utebo-Zaragoza) y el personal de su plantilla, con la excepción del delegado de la empresa.

Art. 2.º **Ambito territorial.** — El presente convenio será de aplicación en el centro de trabajo de Utebo-Zaragoza.

Art. 3.º **Ambito temporal.** — El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1988 y tendrá una duración de dos años, finalizando el 31 de diciembre de 1989. El convenio se prorrogará tácitamente, salvo que alguna de las partes lo denunciase dentro de tres últimos meses de su vigencia.

Art. 4.º **Incremento salarial:**
Año 1988. — Las retribuciones correspondientes al año 1988 son las recogidas en el anexo 1.
Año 1989. — La retribución salarial correspondiente al año 1989, para todo el personal en su retribución fija, será el que se determina en el anexo 2.

En la parte variable se aplicará el mismo porcentaje de comisión que en 1988 y con los mismos criterios que en 1988, recogidos en el anexo 1.

Art. 5.º **Vinculación a la totalidad.** — Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo sólo ser aplicado parcialmente.

Art. 6.º **Comisión paritaria.** — El conocimiento y los conflictos derivados de la aplicación e interpretación de las condiciones pactadas en el presente convenio se realizará a través de la comisión paritaria, que queda constituida y formada por los siguientes miembros:

Representantes de la empresa: Jefe de zona, don Jesús A. Fuster Lozano; jefe de depósito, don Eugenio Llorente Botija.

Representantes del personal: Don Francisco Callau Aguirre y don Alberto Benito Clavero.

Art. 7.º **Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la citada comisión de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, para que la misma emita su dictamen previo al planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones correspondientes.**

Organización del trabajo

Art. 8.º **La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, dentro de las normas y orientaciones legales vigentes. Sin merma de la autoridad reconocida a la dirección de la empresa, el delegado de personal tendrá la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo.**

Art. 9.º **La empresa, teniendo en cuenta que el contenido fundamental de los puestos de trabajo de promotores y autoventas se realiza fuera del**

centro de trabajo, es decir, en la calle, y en virtud del derecho reconocido en las disposiciones legales, de poder adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, aplica el régimen de trabajo a tarea, tanto a efectos de la realización del mismo como a efectos de la retribución.

Art. 10. **La determinación del trabajo a tarea afecta sólomente a promotores y autoventas y se efectuará por la empresa fijando para cada categoría profesional la tarea a realizar, en un periodo determinado de tiempo, atendiendo a las características y particularidades de cada ruta y teniendo en cuenta, entre otros factores, el número de visitas a realizar. En consecuencia, para la realización del trabajo a tarea, la empresa fijará la hora de iniciación de la jornada, finalizando una vez realizada la misión diaria asignada.**

Si el trabajador considerase excesiva la tarea asignada lo pondrá en conocimiento de su jefe inmediato. Contra la decisión de éste, podrá recurrir a la dirección de la empresa, por sí mismo o a través del delegado del personal. La dirección resolverá en el plazo de diez días. Contra tal resolución podrá recurrirse ante el organismo laboral competente (comisión paritaria, etc.) sin perjuicio de continuar cumpliendo las instrucciones recibidas hasta tanto se resuelva definitivamente lo que proceda.

Para el resto del personal, es decir, administrativos y camaristas, dado que el contenido fundamental de estos puestos de trabajo se realiza en el interior del centro de trabajo, la empresa aplica el régimen de trabajo de jornada partida o jornada continuada, tanto a efectos de la realización del mismo como a efectos de la retribución.

Definición de los puestos de trabajo

Art. 11. **Los contenidos de los diferentes puestos de trabajo consignados en el presente convenio son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar cada categoría profesional, y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas si la necesidad del volumen de la empresa no lo requiere.**

Art. 12. **Promotor.** — Es el que presta sus servicios para realizar actividades de promoción, captación de clientes y prospección de ventas y publicidad, siendo responsable de un grupo de personas y funciones, ocupándose de aplicar y de hacer aplicar las normas de trabajo para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la empresa, tanto en los aspectos comerciales como administrativos y mantenimiento de vehículos y demás medios comerciales, velando por el exacto cumplimiento de los mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados.

Se encargará del entrenamiento del personal de su grupo. Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de autoventistas, descarga de camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, quioscos, etc.

Art. 13. **Autoventa.** — Es el que presta sus servicios para efectuar la distribución de los productos a los clientes de la empresa, conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro del contado y crédito y liquidación de la mercancía, actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, control de los medios concedidos en poder de clientes, visitando a todos los clientes de cada ruta, informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a productores distintos. En tal supuesto, quedarán encuadrados en esta categoría tanto el productor que realice actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, como el que se encarga de efectuar la distribución y consiguiente cobro y liquidación de la mercancía, carga y descarga del camión, etc.

Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior durante el tiempo que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de descarga de los camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, quioscos, etc., limpieza del almacén, conservadoras, etc.

Art. 14. **Administrativo.** — Es el que presta sus servicios en calidad de administrativo, para realizar operaciones administrativas y, en general, las puramente mecánicas, inherentes a la labor administrativa.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe realizar este trabajador. Por tanto, estará dispuesto a realizar cuantos trabajos inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la organización.

Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones

correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría.

Art. 15. Camarista. — Es el que presta sus servicios en calidad de camarista para:

—Descargar los suministros al depósito y su introducción en la cámara o almacén.

—Tener perfectamente ordenados los productos en el interior de la cámara o almacén.

—Servir y cargar los pedidos que le efectúen los promotores, autoventistas o posibles clientes que se acerquen a comprar al mismo depósito.

—La limpieza, orden del almacén y vigilancia de las instalaciones.

—La limpieza y ordenación de las conservadoras, islas, quioscos, etc.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe realizar este trabajador. Por tanto, estará dispuesto a realizar cuantos trabajos, inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la organización.

Determinación de las condiciones económicas

Art. 16. La empresa aplica el régimen retributivo de trabajo a tarea para promotores y autoventas, según la tabla del anexo 1.

Durante los años 1988 y 1989 se aplicará el sistema de comisiones que se recoge en el anexo 1.

Serán exceptuados de esta aplicación los trabajadores de reciente incorporación a la empresa y que, por estar en período de formación e información, tengan convenidas para el primer año de trabajo condiciones especiales, que en todo caso serán las aplicables.

La empresa se reserva la capacidad de introducir modificaciones en el sistema de comisiones por razones de estrategia retributiva, incorporación de nuevos productos, cambio en los sistemas de ventas, etc.

La retribución del trabajo a tarea se compondrá de dos partes:

—Una, en concepto de sueldo fijo, correspondiente a la categoría profesional del trabajador afectado, cuyo contenido se recoge en los artículos 12 y 13.

—Y otra, en concepto de comisiones que retribuirán:

a) La forma en que se desarrolla la tarea.

b) Los desfases de tiempo, en cómputo anual, que pudiesen resultar en la realización de la tarea.

Art. 17. El anexo 1 recoge igualmente la retribución pactada al resto del personal, de acuerdo con su categoría profesional.

Art. 18. Asimismo, se recoge en el anexo 1 los diferentes conceptos económicos, como son:

—La compensación por comida, según la categoría profesional, siempre que por razones de trabajo se produzca el desplazamiento del personal afectado, de forma que no puedan comer en el domicilio o lugar habitual.

—La compensación por guardias en domingos y festivos, que será igual para todas las categorías profesionales.

Jornada laboral

Art. 19. La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 1.817 horas año de trabajo efectivo, medidas en cómputo anual.

Art. 20. Dado el carácter eminentemente estacional de la venta de helados y congelados, por estar establecida la jornada anual de 1.817 horas efectivas de trabajo, la empresa flexibilizará la jornada laboral atendiendo a las necesidades del trabajo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 21. La jornada laboral se adaptará a las necesidades del centro de trabajo, siguiendo como norma general la hora de entrada en campaña a las ocho de la mañana y a las ocho y media fuera de campaña.

A estos efectos se fija el período de campaña desde el 1 de abril al 30 de septiembre ambos inclusive, período en el cual se trabajarán 16 sábados completos a determinar en el depósito.

La hora de iniciación de la jornada podrá, o no, ser la misma para las diferentes categorías profesionales.

Art. 22. Dado que el 80 % de las ventas de helado se efectúan en el período de campaña, se trabajarán los 16 sábados determinados en el artículo anterior.

Queda exceptuado el personal administrativo, dado que la índole de su trabajo lo permite, de forma que los 16 sábados determinados en el artículo 21 acabarán su jornada a las 14 horas.

Como compensación, no se trabajará ningún sábado del resto del año. Además de esto y para favorecer la compensación, se añadirán tres días más de fiesta a las vacaciones reglamentarias, siempre fuera del período de campaña.

Art. 23. Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, son catorce al año, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La relación concreta de las fiestas en este centro de trabajo figura como anexo 3 a este convenio.

Art. 24. Trabajo en domingos y festivos. — En principio no cabe el trabajo en domingos y festivos del personal, con las siguientes excepciones:

Para promotores:

a) Cuando por necesidades transitorias esté realizando la función de autoventista, dándose las circunstancias que obligan a hacer ruta.

b) Cuando sea nombrado responsable de la guardia, como responsable de la apertura del depósito y cierre del mismo, así como de la liquidación de la venta y mercancía.

Para autoventas:

a) Cuando por circunstancias imprevisibles de fuerza mayor o averías de máquinas o vehículos no pudiese ser atendido el trabajo imprescindible programado.

b) En distribución, el personal estrictamente necesario para atender servicios especiales limitados, tales como quioscos, ferias y festejos locales, espectáculos deportivos y análogos.

El espíritu que inspira esta normativa del trabajo en domingos y festivos se basa en la voluntad de reducir las guardias al mínimo necesario.

Vacaciones

Art. 25. El personal disfrutará de un período anual de descanso de 30 días naturales y serán concedidos fuera del período de campaña, dada la especial intensificación del trabajo en esta época.

Varios

Art. 26. Prendas de trabajo. — La empresa facilitará a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales quedarán siempre como propiedad de la empresa:

—Autoventas:

Dos camisas y dos pantalones, que tendrán una duración de un año.

Una cazadora térmica, que se renovará cuando sea necesario.

—Camarista:

Un equipo especial térmico que evite al organismo los cambios bruscos de temperatura entre la de la cámara y la ambiental, que se renovará cuando sea necesario.

—Personal administrativo:

Dos batas a todo aquel que se comprometa a usarlas.

Bajas por enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo

Art. 27. La empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumado a la prestación correspondiente, alcance la totalidad del salario que percibía de promedio mensual durante los últimos doce meses.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse una vez transcurridos dos meses de producida la enfermedad o accidente, de tal forma que el último mes de abono sea el mes decimocuarto a partir de la enfermedad o accidente.

No obstante, la empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico designado por la empresa. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la empresa por dichas situaciones.

Art. 28. Normas supletorias. — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de rango superior.

Art. 29. Garantía del puesto de trabajo. — Los trabajadores que se vean privados de carnet de conducir por un máximo de hasta tres meses y el mismo les sea necesario para el ejercicio de su profesión habitual en la empresa, mantendrán la misma categoría y remuneración salarial normal, cuando la retirada de dicho carnet de conducir sea motivada por infracción al Código de la Circulación que no revista el carácter de imprudencia temeraria por reincidencia. Durante el período de retirada del carnet, la empresa podrá destinar al trabajador afectado a otras tareas que no resulten vejatorias para el mismo.

ANEXO 1

Condiciones económicas año 1988

Categoría	Importe bruto anual	Salario por paga (15 pagas mensuales)	
		Sueldo base	Plus actividad
Promotor	1.522.937	34.198	67.331
Autoventista	1.273.045	28.050	56.820
Administrativo A	—	—	—
Administrativo B	1.146.167	18.000	58.411
Camarista A	—	—	—
Camarista B	1.270.000	18.000	55.667
			(Penosidad: 11.000)

Plus de penosidad

Los camaristas percibirán un plus de penosidad del 15 % sobre el sueldo base y plus de actividad durante las quince pagas anuales. Sobre el incentivo de campaña no se aplicará el plus de penosidad.

Compensación por comida

Promotor: 805 pesetas.
Autoventa: 745 pesetas.

Compensación por guardias en festivos

Para todo el personal: 5.400 pesetas.

Personal de nueva incorporación

El personal de nueva incorporación a la empresa estará, en todo lo que a este convenio se refiere, a las condiciones especiales con él pactadas para el primer año de la incorporación a la empresa, por estar en periodo de formación e información, tanto en la retribución fija como variable y demás circunstancias de trabajo con él convenidas.

Sistemas de comisiones sobre ventas netas cobradas

	Campaña Abril a septiembre		No campaña Octubre a marzo	
	% contado	% crédito	% contado	% crédito
<i>Promotores con dos camiones</i>				
Helado	1,10	0,80	2,15	1,70
Verduras y precocinados	1,10	0,80	1,10	0,80
<i>Promotores con tres camiones</i>				
Helado	0,95	0,70	1,80	1,45
Verduras y precocinados	0,95	0,70	,95	0,70
<i>Autoventas</i>				
Helado	2,15	1,70	4,00	3,20
Verduras y precocinados..	2,50	2,00	2,50	2,00

Pescado: Promotor, 1 % todo el año, y autoventa, 0,70 % todo el año.

Notas:

- 1.ª Grandes clientes. — Hasta el 10 % de descuento se adjudica el 100 % de la venta a promotores y autoventas. Del 10 al 15 % de descuento se adjudica: 65 % de la venta a promotores y autoventas, y el 35 % de la venta, al depósito. Del 15 al 20 % de descuento se adjudica: 50 % de la venta a promotores y autoventas, y el 50 % de la venta, al depósito.
- 2.ª Promotores con cuatro camiones. — El porcentaje de comisiones será el mismo que para el caso del promotor con tres camiones. La cifra de ventas sobre las que se aplicará el sistema de comisiones se determinará mediante la siguiente operación aritmética:

$$\frac{\text{Suma de ventas de los 4 camiones}}{4} \times 3 =$$

= Cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones.

Promotor con cinco camiones:

$$\frac{\text{Suma de las ventas de los 5 camiones}}{5} \times 3 =$$

= Cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones.

- 3.ª Promotores con seis camiones. — El porcentaje de comisiones será el mismo que para el caso del promotor con tres camiones. La cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones se determinará mediante la siguiente operación aritmética:

$$\frac{\text{Suma de ventas de los seis camiones}}{6} \times 3 =$$

= Cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones.

- 4.ª El tipo de comisión está incrementado de forma que mensualmente se recibe la parte proporcional correspondiente al periodo de vacaciones, percibiéndose por tanto, en dicho periodo, únicamente la retribución fija.

5.ª La base de liquidación de comisiones sobre la que se aplicarán los diferentes tipos de comisión, será las ventas de contado, más las ventas de crédito cobradas, más las ventas a crédito a las cadenas nacionales que se señalan a continuación:

Pryca, Alcampo, Simago, Makro, Kanguro, Mercadona, Eroski, Flunch, Unagrás, Continente, Maesa, Sélex, Vivodist (Vizcaya), Gruma, El Corte Inglés, Preko, Sebastián de la Fuente, Caprabo, Sagaró-Hipo, Oliver y Berenguer, Cadesa, Tivoli, Géser, Jumbo, Supermercados Claudio, Diga-Cada día, Mamut, Sabeco, Tulipanes y Súper Jobac.

Incentivo de campaña para el personal administrativo.

El objeto del incentivo es premiar la puntualidad en la ejecución de los trabajos administrativos y el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con las normas específicas que para su aplicación se desarrollen.

El incentivo se liquidará durante los meses de abril a septiembre, ambos incluidos. La cantidad estipulada es de 10.000 pesetas quincenales, durante el período considerado.

El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente.

Incentivo de campaña para el personal de cámaras

El objeto del incentivo es premiar la forma en que se realiza el trabajo por el personal de cámara y el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con las normas específicas que para su aplicación se desarrollen.

El incentivo se liquidará durante los meses de abril a septiembre, ambos incluidos. La cantidad estipulada es de 8.500 pesetas quincenales, durante el período considerado.

El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente.

Compensación por guardias en festivos (1989)

Para todo el personal: 5.400, más IPC 1988.

Personal de nueva incorporación

El personal de nueva incorporación a la empresa estará, en todo lo que a este convenio se refiere, a las condiciones especiales con él pactadas para el primer año de la incorporación, tanto en la retribución fija como variable y demás circunstancias de trabajo con él convenidas.

ANEXO 2

Condiciones económicas año 1989

Importe bruto anual (quince pagas mensuales)

Promotor: 1.522.937, más IPC 1988, más 0,5 %.
Autoventista: 1.273.045, más IPC 1988, más 0,5 %.
Administrativo B: 1.146.167, más 51.000 por IPC 1988.
Camarista B: 1.270.000, más 54.880 por IPC 1988.

Plus de penosidad

Los camaristas percibirán un plus de penosidad del 15 % sobre el sueldo base y plus de actividad durante las quince pagas anuales. Sobre el incentivo de campaña no se aplicará el plus de penosidad.

Compensación por comida

Promotor: 805, más IPC 1988.
Autoventa: 745, más IPC 1988.

SECCION SEXTA

AZUARA

Ordenanza sobre perros

Núm. 34.444

Artículo 1.º El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Azuara.

Art. 2.º Los propietarios de perros vacunarán contra la rabia y realizarán los tratamientos que en cada tiempo sean obligatorios a todos y cada uno de los perros que posean y en las fechas señaladas por el veterinario para ello.

Art. 3.º Los propietarios de perros pagarán anualmente la tasa establecida por el Ayuntamiento y, simultáneamente, se les hará entrega de una placa que obligatoriamente deberá llevar el perro como identificación.

Art. 4.º El perro saldrá acompañado de su dueño.

Art. 5.º El perro que ande suelto por la calle sin placa de identificación o sin la compañía de su dueño será automáticamente retenido por el Ayuntamiento y permanecerá durante 72 horas en los locales que el Ayuntamiento disponga a estos efectos, plazo durante el cual podrá retirarlo su propietario pagando la correspondiente multa.

Art. 6.º Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiese personado nadie a recogerlo, será sacrificado por los medios normales y que supongan menor sufrimiento para el perro.

Art. 7.º La multa ascenderá a la cantidad de 5.000 pesetas, cantidad que el Ayuntamiento incrementará en orden al incremento del coste de la vida.

Art. 8.º Si se retuviere un perro que no estuviese vacunado por los conceptos que exija la legislación vigente, su propietario al recogerlo abonará, además de pagar la multa, el importe de la vacunación que el Ayuntamiento haya suministrado.

Art. 9.º Esta Ordenanza entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nota. — La presente Ordenanza estará expuesta al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a fin de que se presenten las reclamaciones pertinentes.

Azuara, 2 de mayo de 1988. — El alcalde.

A Z U A R A

Núm. 34.485

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 29 de abril de 1988, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1988, cuyo resumen es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos, 4.750.000.

Impuestos indirectos, 470.000.

Tasas y otros ingresos, 7.352.000.

Transferencias corrientes, 4.550.000.

Ingresos patrimoniales, 1.140.004.

B) Operaciones de capital:

Enajenación de inversiones reales, 350.000.

Transferencias de capital, 3.118.257.

Total ingresos, 21.730.261 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

Remuneraciones del personal, 6.103.800.

Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.917.414.

Intereses, 903.047.

Transferencias corrientes, 1.253.000.

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales, 5.653.000.

Variación de pasivos financieros, 2.900.000.

Total gastos, 21.730.261 pesetas.

Dicho presupuesto permanecerá expuesto al público durante quince días, a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de no producirse ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin nuevo acuerdo.

Azuara, 2 de mayo de 1988. — El alcalde.

LA VILUEÑA

Núm. 34.446

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo el presupuesto municipal para el ejercicio de 1988, se expone al público por el plazo de quince días, según dispone el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a fin de que quien se considere interesado pueda presentar sugerencias o reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por la Corporación.

La Vilueña, 2 de mayo de 1988. — El alcalde.

MEZALOCHA

Núm. 33.599

Por el plazo de quince días hábiles y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos a disposición de los interesados en la Secretaría municipal los siguientes padrones y repartos de contribuyentes correspondientes a 1988:

— Padrón municipal de circulación de vehículos.

— Padrón municipal de tenencia de perros.

— Canon sobre roturaciones de fincas del municipio.

— Canon sobre labor y siembra de lotes del municipio.

— Tasa sobre rodaje de carros y remolques de dos ruedas.

— Tasa sobre rodaje de carros y remolques de cuatro ruedas.

Mezalocha, 27 de abril de 1988. — El alcalde, Angel Pérez.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 34.442

Ibérica de Aleaciones Ligeras, S. A., ha solicitado licencia municipal para la actividad de industria de recuperación de aleaciones no férricas, con emplazamiento en la carretera Tauste-Alagón, kilómetro 7,9, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradilla de Ebro, 4 de mayo de 1988. — El alcalde.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Núm. 33.601

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, que, nivelado en gastos e ingresos, asciende a 4.320.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 28 de abril de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 29.709

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 190 de 1988-A, seguido entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 279. — En Zaragoza a 8 de abril de 1988. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 190 de 1988-A, seguidos por Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín y defendida por el letrado señor Hernández Puértolas, siendo demandados don Fernando-Antonio García Antón y don Francisco Jiménez Refusta, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados don Fernando-Antonio García Antón y don Francisco Jiménez Refusta para el pago solidario a dicha parte ejecutante de 534.786 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde su reclamación, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.» (Firmado y rubricado.)

Esta resolución puede ser apelada en el término de cinco días hábiles, después de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Francisco Jiménez Refusta, haciendo constar que dicha resolución fue publicada en el día de su fecha, extendiendo el presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 29.713

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en los autos número 363 de 1988-A, juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovido por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Juan Parra Minguión, contra herederos desconocidos de Antonio Lozano López, tiene acordado hacer saber a estos últimos la demanda formulada y, al propio tiempo, emplazarlos para que dentro del término de seis días se personen en forma en los autos indicados y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que en este Juzgado se encuentran las copias correspondientes a su disposición.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a los herederos desconocidos de Antonio Lozano López, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 29.711**

En el juicio ejecutivo número 331 de 1988-B, que se tramita en este Juzgado a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales, contra otros y Locman, S. A., y contra don Fernando-Sergio Soler López-Corona y doña María-Fernanda Reinales Sancho, en reclamación de 1.308.969 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate a los demandados de esta ciudad, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma y se opongan a la ejecución, si les convinieren, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dichos demandados sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación a los demandados indicados, expido la presente cédula en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación****Núm. 30.119**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos número 58 de 1988-A, seguidos en este Juzgado a instancia de la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de La Caixa, contra doña Alodia-Ana-María Escobar Frauca, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado notificar a la misma la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 276. — En Zaragoza a 7 de abril de 1988. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 58 de 1988-A, seguidos por La Caixa, representada por la procuradora señora Franco y defendida por el letrado señor Jené, siendo demandada doña Alodia-Ana-María Escobar Frauca, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de La Caixa, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada doña Alodia-Ana-María Escobar Frauca para el pago a dicha parte ejecutante de 108.769 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde su reclamación, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Notifíquese en forma legal.
Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere.» (Rubricado.)
Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Alodia-Ana-María Escobar Frauca, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento****Núm. 30.136**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en los autos de menor cuantía, tercería de dominio, seguidos con el número 302 de 1988-A, a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Félix Tejero Chueca y otro, contra otro y la Sociedad Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela", tiene acordado emplazar a esta última para que dentro del término de diez días se persone en forma en los autos indicados, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que en este Juzgado se encuentran a su disposición las correspondientes copias.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a la Sociedad Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela", expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 30.457**

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 532 de 1986-A, a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de MAPFRE, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, S. A., contra Electrónica Pirinea, S. L., y Silvestre Domínguez Gil, sobre reclamación de cantidad, se hace saber a dichos demandados que en los referidos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 285. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de abril de 1988. — El Ilmo. señor magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia MAPFRE, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el letrado don José Marceñido, contra Electrónica Pirinea, S. L., y Silvestre Domínguez Gil, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda ampliatoria deducida por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre de MAPFRE, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, S. A., debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos contra Electrónica Pirinea, S. L., y Silvestre Domínguez Gil a los nuevos plazos vencidos ahora reclamados, respecto a los cuales se seguirá también adelante la ejecución por la suma de 524.160 pesetas de principal y gastos de protesto, intereses legales del principal desde la fecha de aquéllos hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a los ejecutados. Dada la rebeldía de los mismos, notifíquese esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.» (Rubricado.)

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la firma, en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de cinco días, siguientes a la notificación.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados Electrónica Pirinea, S. L., y Silvestre Domínguez Gil, declarados rebeldes y en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento****Núm. 30.142**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en los autos número 319 de 1988-A, seguidos a instancia del procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Carmelo Gracia Gil y tres más, contra otro y Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela", tiene acordado emplazar a esta última para que dentro del término de diez días se persone en forma en los autos, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que en este Juzgado se encuentran a su disposición las correspondientes copias de la demanda formulada de tercería de dominio, menor cuantía.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a la Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela", expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 32.183**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 44 de 1988-A, a instancia de Curtidos J. Vázquez, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, y siendo demandados Calzados Bielmi, S. A., José-Manuel Góngora Aineto y Fernando Tejero García, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de centrar y montar, marca "USM", modelo 4-A5, número 4081; en 50.000 pesetas.
2. Un horno marca "Rimaldi", modelo RF-2, núm. 6104; en 600.000 pesetas.
3. Una máquina de pegar, marca "MCE-VAL", modelo ID-73, neumática; en 300.000 pesetas.
4. Una máquina de desvirar, marca "IMU", serie 25, núm. 451; en 25.000 pesetas.
5. Una máquina de poner topes, marca "Roicor", núm. 1132; en 25.000 pesetas.
6. Un compresor marca "Airco", núm. 7933, con motor "Siemens" número 1326974; en 175.000 pesetas.
7. Una máquina de picar, marca "Gilma", con motor "Surflex"; en 60.000 pesetas.
8. Una máquina de guarnecer, marca "Alfa", núm. de motor 47032, modelo T-1132; en 35.000 pesetas.

9. Una máquina de rascar cortes, marca "Omic", núm. 36; en 5.000 pesetas.
 10. Una máquina de dar cera, marca "USM"; en 5.000 pesetas.
 11. Una máquina de planchar escotes, neumática, marca "Rondo", sin número visible; en 15.000 pesetas.
 12. Una cabina de dar polix, marca "Roicor", núm. 2-774, con motor y accesorios; en 125.000 pesetas.
 13. Una máquina de planchar cañas de bota, marca "Fillers"; en 25.000 pesetas.
 14. Una máquina de clavar tacones, marca "Trapp"; en 35.000 pesetas.
 15. Una máquina de poner tacones, marca "Trapp", modelo T-18-B, número 1527; en 25.000 pesetas.
 16. Una máquina de sentar tacones, modelo B-222-R; en 25.000 pesetas.
 17. Una máquina de lijar, marca "Roicor", núm. 821; en 10.000 pesetas.
 18. Una máquina de dividir, marca "Fortuna"; en 60.000 pesetas.
 19. Una máquina de cardar, con aspiración, marca "Roicor"; en 15.000 pesetas.
 20. Una máquina de moldear, marca "Roñdo"; en 125.000 pesetas.
 21. Una máquina de guarnecer, marca "Refrey", con motor; en 50.000 pesetas.
 22. Una máquina de rebajar, marca "FAV", con bancada; en 40.000 pesetas.
 23. Una caja fuerte modelo "Normalin"; en 30.000 pesetas.
 24. Un tren de fabricación, de 15 metros aproximadamente, completo, con idas y retornos, instalación completa de electricidad y neumática, carros correspondientes, etc., acoplado a la instalación fluorescente, y cincuenta carros; en 300.000 pesetas.
 25. Dos mesas de trabajo cortado y tres de terminado, de madera; en 10.000 pesetas.
 26. Tres ventiladores y extintores instalados en el tecno; en 40.000 pesetas.
 27. Dos mesas de despacho con sus sillas correspondientes; en 20.000 pesetas.
 28. Tres armarios de despacho y estanterías metálicas; en 40.000 pesetas.
 29. Instalación eléctrica, cuadros de maniobra general y particular, etcétera; en 100.000 pesetas.
- (Todas las máquinas descritas tienen motor eléctrico incorporado.)
Total, 2.370.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.429

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.093 de 1987-C, a instancia de NAFISA, representada por el procurador señor Alamán Forniés, y siendo demandados don Francisco Campodarve Salud y otra, con domicilio en avenida de Cataluña, 229, quinto tercera, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 61. — Vivienda o piso quinto tercera, en la quinta planta alzada de la casa número 229 de la avenida de Cataluña, que tiene una superficie de 91,83 metros cuadrados y una cuota de 1,0903 %. Se halla inscrita al folio 49 del tomo 1.077, libro 368 de la sección tercera, finca número 22.296, inscripción tercera. Está valorada en 1.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.184

En autos de juicio ejecutivo núm. 616 de 1987-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Frutas Correas, S. A., contra Joaquín López Gracia, actualmente en ignorado paradero, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber al demandado indicado que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en el mismo sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 70.000 pesetas por los bienes que más adelante se describen, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar al acreedor, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

1. Un televisor en color, de 22 pulgadas, sin marca visible. Valorado en 35.000 pesetas.
2. Un video marca "Sony". Valorado en 50.000 pesetas.
3. Una caja registradora, eléctrica, de la marca "Astrarcer", modelo GA-705. Valorada en 30.000 pesetas.
4. Un mostrador frigorífico, sin marca visible, de 2 metros aproximadamente. Valorado en 100.000 pesetas.

Total, 215.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.576

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 1.047 de 1987-B, tramitado en este Juzgado a instancia de la sociedad Tamaplás, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, ha recaído el auto que, copiado literalmente, dice así:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de abril de 1988.

Antecedentes:

Primero. — Por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de la sociedad Tamaplás, S. A., dedicada a la fabricación de tacones de madera y plástico, plantillas, etc., así como material auxiliar para el calzado y cualquier otra actividad o actividades lícitas de la industria y del comercio relacionadas con la que queda consignada, se presentó escrito solicitando la declaración en estado legal de suspensión de pagos de dicha sociedad, alegando que su situación ha sido motivada por no haberles llegado las subvenciones estatales solicitadas, el reflujo del mercado con una demora en los pagos de los deudores de Tamaplás, S. A., y la carencia habitual de pedidos en las fechas de solicitud, proponiendo la liquidación de los débitos en el plazo de tres años a partir de la aprobación del convenio; presentó el balance de situación al 18 de noviembre de 1987, cuyo activo arrojaba un saldo de 224.528.202 pesetas y el pasivo un saldo de 108.173.721 pesetas, y acompañó igualmente escritura de constitución de la sociedad anónima, relación nominal de acreedores, memoria expresiva de la suspensión de pagos, proposición de convenio, declaración de dependencias y certificación del Consejo de Administración de la sociedad acordando solicitar la suspensión de pagos.

Segundo. — Por providencia de 3 de diciembre de 1987 se tuvo por formulada la petición de suspensión de pagos, se acordó la intervención de las operaciones de la sociedad solicitante, nombrándose los interventores, a los que se hizo saber que debían presentar el correspondiente dictamen y se acordó la publicación de la solicitud de la declaración de la suspensión de pagos.

Tercero. — Por los interventores se presentó el correspondiente dictamen dentro del plazo exigido, manifestando que el activo real ascendía a la cantidad de 173.844.077 pesetas y que el pasivo era de 121.899.188 pesetas, existiendo una diferencia a favor del activo real de 51.945.789 pesetas.

Cuarto. — Dado traslado del informe de los interventores a la sociedad solicitante, ésta dejó transcurrir el plazo concedido sin hacer alegación alguna.

Fundamentos jurídicos:

Único. — Considerando lo dispuesto en el artículo 8.º, apartados 5, 6 y 7, y en el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922,

Su señoría dispone: Que se declara a la sociedad Tamaplás, S. A., en estado de suspensión de pagos por insolvencia provisional, y se convoca a los acreedores de la misma a Junta general, la que se celebrará el día 16 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de vistas del Juzgado de Instrucción número 4 de esta ciudad, debiendo citarse a los acreedores domiciliados en Zaragoza por carta certificada con acuse de recibo, advirtiéndoles a dichos acreedores que deberán acudir a la Junta con los documentos acreditativos, tanto de su identidad como de su relación con la empresa acreedora, y poniendo a disposición de los acreedores, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la relación de los créditos con derecho común y privilegiado, así como la proposición de convenio presentada por la sociedad deudora.

Comuníquese esta resolución a los mismos Juzgados y Magistraturas de Trabajo a los que se comunicó la solicitud de la suspensión y publíquese la presente declaración en los mismos sitios en los que se efectuó aquélla. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado-juez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, expido y firmo el presente para su debida publicación, en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Julio Arenere. — P. S. M., el secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.594

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 804 de 1987-A, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Salinas, y siendo demandados don Manuel Llobregat Torres y don Jesús-Manuel Llobregat Escalona, con domicilio en plaza Ramón y Cajal, núm. 8, de Caspe, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Seat", mod. "Málaga", matrícula Z-2827-W. Tasado en 450.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a restaurante, denominado Bar Restaurante Finix, sito en Escatrón, con la obligación del adquirente de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintéis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.384

Cédula de notificación

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en ejecución de sentencia que tramita dimanante del de mayor cuantía núm. 333 de 1979-A, a instancia de don Gordiano Serrano Rodrigo, representado por el procurador señor Del Campo, contra Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela", representada por el procurador señor San Pío, y hoy en ignorado paradero, ha acordado hacer saber a la referida Cooperativa que en subasta celebrada el día 2 de los corrientes (tercera subasta) se han ofrecido por los siguientes lotes las cantidades que se expresan:

Lote 2: Finca registral 103.787, 3.250.000 pesetas; lotes 8, 9 y 10, fincas registrales 104.649, 104.653 y 104.685, la suma de 701.000 pesetas por cada una de ellas.

Y al no llegar dichas sumas a las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, su señoría, con suspensión de la aprobación del remate, se lo hace saber a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente pueda hacer uso de las facultades contenidas en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de cédula de notificación a la Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela", en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.733

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 799 de 1987-A, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados don Luis Losada Auré y doña Felisa Galé Falcón, con domicilio en Compromiso de Caspe, núm. 23 (perfumería), de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 5. — Vivienda letra A, a la derecha del rellano de la escalera del portal señalado con el número 1 del piso tercero, que tiene una superficie útil de 65,24 metros cuadrados. Le corresponde una cuota en los elementos comunes de participación de 4,37 %. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Pontedeume al tomo 450 del Archivo, libro 68 de Pontedeume, folio 194 vuelto, finca 6.657, inscripción tercera. Forma parte en régimen de propiedad horizontal del edificio al sitio de "Ver", parroquia de Boebre, término municipal de Pontedeume. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.739

Cédula de citación de remate

En el juicio ejecutivo número 397 de 1988-B que se tramita en este Juzgado a instancia de don Angel-Gabriel Gil de Bernabé Avenia, representado por el procurador señor Sanagustín Morales, contra Aemptop, S. A., en reclamación de 792.923 pesetas de principal, intereses y costas, el juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate a la demandada indicada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se ponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación a la demandada indicada, expido la presente cédula en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 5.205

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre demanda de divorcio número 212 de 1987-A, a instancias de Francisco-Javier Almansa Villarrubia, representado por el procurador señor Casafranca Sada, contra María-Elena Ramírez Lucas, que ha permanecido en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de octubre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de divorcio seguidos con el número 212 de 1987-A, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Francisco-Javier Almansa Villarrubia, mayor de edad, casado, programador, vecino de esta ciudad, representado en turno de oficio por el procurador de los Tribunales don Jaime Casafranca Sada y asistido del letrado don Felipe Lafuente Palacín, y de la otra, María-Elena Ramírez Lucas, mayor de edad, casada, camarera y vecina de esta ciudad, no comparecida y declarada en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Jaime Casafranca Sada, en nombre y representación de Francisco-Javier Almansa Villarrubia, contra su esposa, María-Elena Ramírez Lucas, en solicitud de divorcio, debo declarar y declaro la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración de costas en este procedimiento. Que como efectos de esta resolución se ratifican los adoptados en demanda de separación de ambos cónyuges, de sentencia de 19 de enero de 1985, de este mismo Juzgado.

Una vez firme esta resolución, inscribese en el Registro Civil donde se anotó el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos menores.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada María-Elena Ramírez Lucas, en ignorado paradero, se expide el presente, haciéndose saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado, en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 33.237

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 677 de 1985, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandados don Serafín Ruiz Romero y doña Elisa Fuertes Luño, domiciliados en vía Hispanidad, núm. 110, de Zaragoza, contra don Eduardo Luque Rodríguez, vecino de Zaragoza (avenida de Cataluña, 189, primero), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca rústica, terreno erial, en término de María de Huerva, en la partida "Plana de Ortín", parcela núm. 84, con una extensión de 91 áreas 67 centiáreas. Se halla inscrita al tomo 1.989, folio 61, finca 3.521 del Registro número 3 de esta ciudad. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 33.989

Don Joaquín Aguirre López, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 55 de 1988, seguido a instancia de Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, y Banco Hispano Americano, S. A., representadas por el procurador don Angel Alonso Genís, y siendo demandados don José-Luis Roy Camarero y doña María del Carmen Martínez Villavieja, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Finca sita en Calatayud y su término municipal, en el paraje de "Los Arcos", kilómetro 1 de la carretera de Calatayud a Morata de Jalón, que comprende:

a) Dos naves de sólo planta baja, iguales y adosadas según el lado mayor, cada una de las cuales tiene 16 metros de anchura y 110 metros de longitud, ambas tomadas a ejes de postes extremos, y que ocupan un rectángulo de terreno de 32,50 metros por 110,20 metros, con una superficie total de 3.548,44 metros cuadrados.

b) Otra nave rectangular de planta baja, de 16 metros de anchura por 30,35 metros de longitud, que está unida a las anteriores.

c) Una balsa de 11 x 11 metros, en total 121 metros cuadrados, con 4,20 metros de profundidad.

Todo reunido forma una sola finca que tiene una cabida de 1 hectárea 22 áreas, o sea, 12.200 metros cuadrados, y el resto son accesos y tierra de cultivo. Linda: norte, José-Luis Roy, herederos de Ibarra y Manuel Moreno; sur, carretera de Huérmeda a Morata; este, Ascensión Delgado y Manuel Moreno, y oeste, Daniel Gil, Cándido Blasco y José-Luis Roy. Forma parte del polígono 12, parcelas 43, 44 y 48. Se halla inscrita al folio 122 del tomo 1.515, libro 263, finca 23.597. Valorada a efectos de subasta en 50.000.000 de pesetas.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de la valoración de la finca.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a El remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los demandantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a El presente edicto, para el caso de que no pudiera practicarse en la forma ordinaria, servirá de notificación a los deudores por término de veinte días del lugar, día y hora para el remate.

6.^a Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de junio de 1988. De quedar desierta, segunda subasta el 29 de julio siguiente, con rebaja del 25 % de la primera. De quedar desierta, tercera subasta el 28 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Dado en Calatayud a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Joaquín Aguirre. — La secretaria en funciones.

CALATAYUD

Núm. 33.990

Don Joaquín Aguirre López, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 57 de 1987, seguido a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Alonso Genís, contra don Francisco Torres Gimeno y doña Polonia García Humades, vecinos de esta ciudad (plaza de España, 29 y 30), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a El remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Casa sita en plaza de España, núm. 29, de Calatayud, que tiene una superficie de 80 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, doña Trinidad Martínez de Tejada; izquierda, don Mariano Micheto, y espalda, plazuela del Rincón de la Nevería. Se halla inscrita al tomo 1.522, libro 265, finca 4.552, inscripción 13, folio 83. Valorada en 2.721.297 pesetas.

2. Casa en plaza de España, núm. 29, de Calatayud, que tiene una superficie de 49 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, doña Pilar Andrés Sánchez, e izquierda y espalda, don Francisco Torres Gimeno. Se halla inscrita al tomo 1.522, libro 265, finca 5.244, inscripción 11, folio 85. Valorada en 2.181.588 pesetas.

3. Almacén a espaldas del edificio sito en plaza de España, núm. 29, de Calatayud, que tiene una superficie de 42 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Rincón de la Nevería; izquierda, don Francisco Torres Gimeno, local del Ayuntamiento, y frente, Rincón de la Nevería. Se halla inscrito al tomo 1.522, libro 265, finca 11.089, inscripción tercera. Valorado en 1.662.728 pesetas.

4. Una báscula marca "Ariso", de 300 kilos de fuerza. Valorada en 210.000 pesetas.

5. Un camión marca "Avia", matrícula Z-94.199. Valorado en 350.000 pesetas.

Total valoración, 7.125.613 pesetas.

Los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado don Francisco Torres Gimeno.

Dado en Calatayud a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Joaquín Aguirre. — La secretaria en funciones.

DARÓCA

Núm. 31.312

Doña Ana-María Fernández Martín, jueza del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Rosa Celma Aparicio, representada por el procurador don José Antonio García Arancón, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido núm. 4 de 1988 de la siguiente finca:

Casa sita en la calle San Martín de la Parra, núm. 6 (hoy señalada con el número 14), de una superficie de 90 metros cuadrados y según Catastro de 95 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Natividad Foj; izquierda, Manuela Lorente Saz, y fondo, Manuela Lorente Saz. Inscrita a nombre de Francisco Bello Rubio con el núm. 2.589, folio 174, tomo 603, libro 37 de Daroca, practicada con fecha 5 de abril de 1881.

Y por providencia de 14 de abril de 1988, se ha acordado citar a Francisco Bello Rubio, como causahabiente del titular de la finca registral, y a los herederos ignorados causahabientes y herencia yacente de Manuela Lorente Saz, por haber fallecido la misma, a fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza, Ana-María Fernández. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 31.754

Don Mauricio Murillo García-Atance, juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio por diligencias preparatorias 13 de 1986, seguido por accidente de tráfico, contra don Teodoro Lafuente Chueca, se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 15 de junio de 1988, a las 10.30 horas; el día 11 de julio de 1988 y segunda subasta, a las 10.30 horas, y el día 6 de septiembre de 1988 y tercera subasta, a las 10.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es de 1.900.000 pesetas, con el 25 % de rebaja para la segunda subasta y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos, y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:
Mitad indivisa de finca urbana, tipo A, sita en planta quinta, en calle General Franco, departamento 18, y en calle Héroes del Alcázar, número 2 (ahora calle Veintitrés de Abril, 2), inscrita al tomo 1.163, folio 22 del Registro de Ejea; valorada en 1.900.000 pesetas.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Mauricio Murillo. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.799

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 175 de 1988, sobre reclamación de 56.088 pesetas, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle San Juan de la Peña, 19 y 21, de Zaragoza, contra Francisco-José López Lahoz, en ignorado paradero, se ha acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a este último a fin de que en el plazo improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría, a disposición del citado demandado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Francisco-José López Lahoz, se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.134

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil núm. 86 de 1988 se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En el juicio verbal civil núm. 86 de 1988, seguido a instancia de Gabriel Bartoli Lorenzo, representado por la procuradora doña María José-Cristina Sanjuán Grasa, contra Martín Buera Villacampa, mayor de

edad, divorciado, pensionista, con domicilio en calle Colón, 9, entresuelo B, de esta ciudad, sobre reclamación de 44.025 pesetas, y...

Fallo: Por todo lo expuesto, el juez que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española le confiere, ha decidido condenar, como condena, a Martín Buera Villacampa a que pague a Gabriel Bartoli Lorenzo la cantidad de 44.025 pesetas, e impone al demandado las costas de este juicio. — Fermín González.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado Martín Buera Villacampa, haciendo constar que la sentencia no es firme y que cabe interponer recurso de apelación contra la misma en este Juzgado y plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.652

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 125 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de abril de 1988. — En nombre del Rey, doña María-José Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el núm. 125 de 1988, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, policías locales núms. 400 y 744 y policía nacional núm. 17.991.783; denunciada, María-Pilar González Villalba, en la actualidad en ignorado paradero, sobre desorden público, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Pilar González y Villalba, como autora de una falta tipificada en el artículo 567-3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, siéndole de compensación los que estuvo privada de libertad, más el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a María-Pilar González Villalba, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.653

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1.965 de 1987 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de abril de 1988. — En nombre del Rey, doña María-José Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el núm. 1.965 de 1987, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, José-Antonio Gómez Pérez; denunciado, Andrés Echeverría Ferrández, sobre lesiones en agresión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Echeverría Ferrández, como autor de una falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a José-Antonio Gómez Pérez en 9.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a José-Antonio Gómez Pérez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.654

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 2.193 de 1987 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de abril de 1988. — En nombre del Rey, doña María-José Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de

Distrito núm. 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el núm. 2.193 de 1987, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante y perjudicado, Manuel Lafarga Urrea y SEPU; denunciado, Luis Cantín Mingarro, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Cantín Mingarro, como autor de una falta tipificada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, más el pago de las costas procesales, quedando definitivamente en poder de los almacenes SEPU las camisas sustraídas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Luis Cantín Mingarro, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.655

Don Manuel García Paredes, licenciado en derecho, secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1.613 de 1987 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de abril de 1988. — En nombre del Rey, doña María-José Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el núm. 1.613 de 1987, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Carmen Sampietro Sancho, Miguela Gargallo García, José-Emilio Blasco Corella y Concepción Giménez Giménez, y como denunciado, Alfredo Gimeno Blasco, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Alfredo Gimeno Blasco, en virtud del principio "acusatorio", declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil.» (Rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Concepción Giménez Giménez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 31.757

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1.541 de 1987, por medio de la presente cédula se emplaza a Jaime Marqués Marcarell, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.707

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado sobre juicio de desahucio número 97 de 1988, a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Batalla de Pavia, 10, representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra María-Amalia Martín Muñoz de León, sobre falta de pago de renta de vivienda, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de abril de 1988. — Vistos por la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguido entre partes: de la una, como demandante, Comunidad de propietarios de la calle Batalla de Pavia, 10, representada por el procurador señor Giménez Navarro, de esta vecindad, y de la otra, como demandada, María-Amalia Martín Muñoz de León, mayor de edad, y...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por la Comunidad de propietarios de la calle Batalla de Pavia, 10, debo condenar y condeno a María-Amalia Martín Muñoz de León a que en el

término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquélla el piso ático de la casa número 10 de la calle Batalla de Pavia, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en dicho término e imponiéndole expresamente el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en forma legal, expido el presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 31.758

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 3.172 de 1987, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de abril de 1988. — En nombre del Rey, doña María-José Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el núm. 3.172 de 1987 y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Gloria Pérez Forcén, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad; denunciado, Rafael Cañamero Molina, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto y lesiones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Cañamero Molina, como autor de una falta tipificada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, más el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Rafael Cañamero Molina, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 32.534

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1.012 de 1988, por medio de la presente cédula se emplaza a Perbost Bernad y Puymège Herve, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionados, para ser reconocidos por el médico forense y recibirles declaración sobre los hechos.

En Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 33.994

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.275 de 1987, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de abril de 1988. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el núm. 1.275 de 1987, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante y perjudicada Belén Rivera Hernández y su representante legal, y denunciado, Juan-Francisco Gómez Sánchez, en la actualidad todos ellos en ignorado paradero, sobre lesiones en agresión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Francisco Gómez Sánchez, como autor de una falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Belén Rivera Hernández en 9.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Belén Rivera Hernández y su representante legal y al condenado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 29.646

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito núm. 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 188 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de abril de 1988. — Don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito núm. 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas, seguido por daños en tráfico, contra Antonio Abadía Romeo, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Abadía Romeo, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Abadía Romeo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 29.647

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito núm. 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 3.290 de 1987 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de abril de 1988. — Don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito núm. 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas, seguido por daños dolosos, contra José-Antonio Díez Bartolomé, José-Antonio Lázaro Capapé y Juan-Carlos Gavín Roche, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Antonio Díez Bartolomé, José-Antonio Lázaro Capapé y Juan-Carlos Gavín Roche, a cada uno a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día si quedaren impagadas las mismas o fracción y al pago de las costas del juicio por terceras e iguales partes, con reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder al propietario del vehículo matrícula 6337-EK-33.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al propietario del vehículo 6337-EK-33, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.093

Cédula de notificación y emplazamiento

Por medio de la presente, y por haberlo acordado así en juicio de cognición número 183 de 1988, seguido en este Juzgado a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Peromarta, 5, de Zaragoza, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Rosario Betés Hernández, sobre reclamación de 227.765 pesetas, se emplaza a estos últimos para que dentro del plazo de seis días comparezcan ante el Juzgado de Distrito número 4 (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta, de Zaragoza), donde les serán entregadas las copias de demanda y documentos presentados, a fin de que dentro de los tres días siguientes a la comparecencia puedan contestar a la misma, conforme dispone el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y continuará el juicio sus trámites, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos y herencia yacente de Rosario Betés Hernández, expido la presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.186

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 54 de 1988, a instancia de Mariano Terrén Martínez, contra José Carlos Rubio Blasco y María-Jesús García Sancho, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de abril de 1988. — El señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Distrito núm. 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos del proceso de cognición núm. 54 de 1988, seguidos en este Juzgado a instancia de Mariano Terrén Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad (plaza Diego Velázquez, 1), representado por el procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigido por el letrado don Javier Escorihuela Millán, contra José Carlos Rubio Blasco y María-Jesús García Sancho, mayores de edad y vecinos de esta ciudad (calle Violeta Parra, 22, tercero B), actualmente en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, en nombre y representación del demandante Mariano Terrén Martínez, contra los demandados José-Carlos Rubio Blasco y María-Jesús García Sancho, debo condenar y condeno a éstos a pagar al demandante la cantidad de 93.576 pesetas, más los intereses de dicha suma desde la interpelación judicial y los intereses legales que correspondan desde la fecha de la sentencia, imponiéndoles las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a los demandados, en el caso de que pudieran ser habidos, hágase la notificación conformed con el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma a los demandados José-Carlos Rubio Blasco y María Jesús García Sancho, actualmente en ignorado paradero, se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.570

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 3.205 de 1987 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de abril de 1988. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos de obra, contra Pedro Lozano Martínez y Pedro Martín Fernández, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Lozano Martínez y Pedro Martín Fernández, con declaración de oficio de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Lozano Martínez y Pedro Martín Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.574

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 143 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de abril de 1988. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Luis Bonet, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Bonet, con declaración de oficio de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Luis Bonet, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.995

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 861 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Antonio Ruiz Romero, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el día 1 de junio próximo, a las 11.10 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 34.408

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 324 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Alberto Curreya Fernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Gijón (calle Alarcón, número 27), para que comparezca ante este Juzgado

(sito en calle San Andrés, número 12, escalera derecha, última planta) el próximo día 26 de mayo, a las 11.10 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños con imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 29.263

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 2.698 de 1987, sobre hurto, aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de febrero de 1988. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 2.698 de 1987, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Rodolfo Basualdo Elejalde, mayor de edad, hijo de José-María y Margarita, casado, obrero, natural y vecino de Luyando (Alava), y como denunciado, Pablo Guerra León, mayor de edad, natural de Madrid, hijo de Isidro y de Lorenza, soltero, con domicilio en Zaragoza (parroquia Ntra. Sra. del Carmen), y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Pablo Guerra León, declarando de oficio las costas.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción decano de Zaragoza, en el plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pablo Guerra León, expido la presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 31.428

El señor magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito núm. 7 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de cognición número 127 de 1988, instado por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación del presidente de la Comunidad de propietarios del edificio Jacetania, de Sallent de Gállego (Zaragoza), contra la entidad mercantil Lofor, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en calle Francisco de Vitoria, 12, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a esta última para que en el improrrogable plazo de seis días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, escalera derecha, última planta) al objeto de hacerle entrega de la copia de la demanda y documentos acompañados a ella, y, una vez verificado dicho emplazamiento, concederle tres días para que conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiéndose en el juicio su curso, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada entidad mercantil Lofor, S. A., expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 30.796

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de desahucio por falta de pago de la renta de vivienda con el número 126 de 1988, a instancia de Serafín Aguilar Abenia, representado por el procurador

don Vicente Aranda Gómara, contra Eduardo Pineda Salo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Gerona, 7 y 9, entresuelo núm. 3, de esta ciudad, en cuyos autos ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de abril de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito núm. 8 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio seguidos con el número 126 de 1988, a instancia de Serafín Aguilar Abenia, representado por el procurador don Vicente Aranda Gómara, contra Eduardo Pineda Salo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Gerona, 7 y 9, entresuelo núm. 3, de esta ciudad, citado por medio de edictos al no ser hallado en dicha dirección, y...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por Serafín Aguilar Abenia, representado por el procurador don Vicente Aranda Gómara, debo condenar y condeno a Eduardo Pineda Salo a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquel la vivienda entresuelo núm. 3 de la calle Gerona, 7 y 9, de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado en los estrados del Juzgado y por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Eduardo Pineda Salo, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. La secretaria, Inés Lafuente.

C A S P E

Cédula de citación

Núm. 29.666

En el juicio de faltas núm. 37 de 1988 seguido en este Juzgado, por lesiones en agresión, se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Caspe a 15 de abril de 1988.

Antecedentes de hecho:

Que las presentes diligencias se incoaron en virtud de parte médico, sobre lesiones de Constantino Reyes Sanjuán y José-María Olivares Serrano, producidas al parecer en ocasión de agresión.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Que por la índole y circunstancias del hecho procede sobreseer los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Segundo. — Que procede el sobreseimiento y archivo de las actuaciones, previa notificación al ministerio fiscal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, Parte dispositiva: Se decreta el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones, procediendo al archivo de las mismas, previa notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y en su virtud y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Constantino Reyes Sanjuán, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Caspe a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8